

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 09-2020-MPC

Cañete, 25 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria realizado el día 22 de mayo del 2020 el Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Protocolo de Restaurantes y afines autorizados para la entrega a domicilio en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete; e Informe N°127-2020-SGTPEDA-MPC, Informe legal N° 257-2020-GAJ-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. En concordancia con éste se pronuncia el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, que agrega que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, el Artículo 40° de la citada norma dispone que: las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad y tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Dicha norma establece que las autoridades de los gobiernos regionales y locales, deben de adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

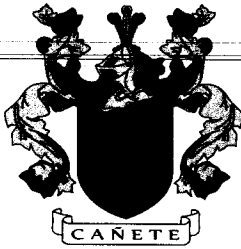
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote COVID-19, mismo que se amplió temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 073-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, respecto del primero establece en el numeral 5.2 del artículo 5, que los Gobiernos Regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-2020-MINSA, de fecha 02 de mayo de 2020, se aprueba la guía Técnica para los Restaurantes y Servicios afines con modalidad de servicio a domicilio, que forma parte integrante de la presente Resolución; el que tiene como objetivos generales, el de establecer medidas preventivas sanitarias que deben de cumplir los restaurantes y servicios Afines, con el fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio del COVID-19; así como el de fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo de contagio del COVID-19.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00142-2020-PRODUCE de fecha 07 de mayo del 2020, se Aprueba Aprobar el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de la siguiente actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades"

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2020-PRODUCE/DGDE, de fecha 17 de mayo de 2020, se aprueba las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la Reanudación de Actividades, en materia de restaurantes y a fines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad, y/o recojo en local) referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo; las que como anexo forman parte integrante de la descrita resolución.

Que, mediante Informe N° 0127-2020-SGTPEDA-MPC, de fecha 21 de mayo emitido por la Sub Gerencia de Turismo, Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, solicita Informe Legal sobre Protocolo de Bioseguridad para restaurantes y afines.

Que mediante informe legal N° 257-2020-GAJ-MPC de fecha 22 de mayo, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: resultaría viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Protocolo De Restaurantes y Afines Autorizados Para Entrega a Domicilio en el Distrito de San Vicente, Provincia De Cañete.

Que, mediante Dictamen N°002-CDE-2020 de fecha 22 de mayo del 2020 la Comisión de Desarrollo Económico, concluye: Que resulta Pertinente que el Concejo Provincial de Cañete, previo debate , pueda Aprobar el Proyecto de la Ordenanza que aprueba el Protocolo de Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio en el Distrito de Sunampe.

Que, la presente ordenanza el Protocolo denominado "**Protocolo de Restaurantes y Afines Autorizados para Entrega a Domicilio en el Distrito de San Vicente, provincia de Cañete**", tiene como objetivo el de establecer medidas preventivas sanitarias que deben de cumplir los Restaurantes y Servicios Afines, con el fin de proteger la salud del personal, proveedores, visitantes y clientes frente al riesgo de contagio COVID-19. Dicho Protocolo ha incluido las etapas de procesos operativos que comprende, la compra, la recepción, el almacenamiento, Acondicionamiento, Preparación de Pedidos, Despacho y Entrega, Reparto. Así como se ha incluido la lista de chequeo para el control sanitario del restaurante o servicio a fin que brinda la modalidad de servicio a domicilio.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba y contando con el voto UNANIME de los señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobaron lo siguiente:

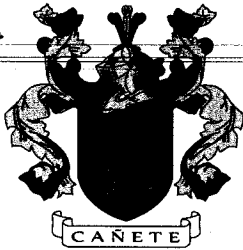
ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE

ARTICULO 1°.- APROBAR el "**PROTOCOLO DE RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE**", el mismo que se encuentran en el Anexo I y es parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, mientras lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo II y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Web: www.municanete.gob.pe

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Territorial y Turístico; a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el accionar conveniente, dentro del marco legal vigente para el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- FACULTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de la Localidad y a la Sub Gerencia de Racionalización Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete su publicación en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL